

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2009
SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 6)

SALARIO MÍNIMO DIARIO	16.567
Mensual	497.000

Código	Infracción	Valor 2009 SMDLV	valor 2009	75%	200%
1	No transitar por la derecha de la vía.	4	66.300	49.700	132.500
2	Agarrarse de otro vehículo en circulación.	4	66.300	49.700	132.500
3	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	4	66.300	49.700	132.500
4	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	4	66.300	49.700	132.500
5	No respetar las señales de tránsito.	4	66.300	49.700	132.500
6	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	4	66.300	49.700	132.500
7	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	4	66.300	49.700	132.500
8	Transitar por zonas prohibidas.	4	66.300	49.700	132.500
9	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	4	66.300	49.700	132.500
10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	4	66.300	49.700	132.500
11	*Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado. (sic).	4	66.300	49.700	132.500
CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR					
12	*Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	8	132.500	99.400	265.100
13	*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	8	132.500	99.400	265.100
14	*Conducir un vehículo sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	8	132.500	99.400	265.100
15	*Conducir un vehículo con placas adulteradas.	8	132.500	99.400	265.100
16	*Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	8	132.500	99.400	265.100
17	*Conducir un vehículo con placas falsas. En los anteriores casos los vehículos serán inmovilizados.	8	132.500	99.400	265.100
18	*No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.	8	132.500	99.400	265.100
19	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	8	132.500	99.400	265.100
20	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	8	132.500	99.400	265.100
21	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo.	8	132.500	99.400	265.100
22	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.	8	132.500	99.400	265.100
23	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	8	132.500	99.400	265.100
24	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.	8	132.500	99.400	265.100
25	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	8	132.500	99.400	265.100
26	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.	8	132.500	99.400	265.100
27	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros.	8	132.500	99.400	265.100
28	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.	8	132.500	99.400	265.100

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2009
SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 6)

SALARIO MÍNIMO DIARIO	16.567
Mensual	497.000

Código	Infracción	Valor 2009 SMDLV	valor 2009	75%	200%
29	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	8	132.500	99.400	265.100
30	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.	8	132.500	99.400	265.100
31	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte. Además, se le suspenderá la licencia de conducción por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades sanitarias.	8	132.500	99.400	265.100
32	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.	8	132.500	99.400	265.100
33	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	8	132.500	99.400	265.100
CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR					
34	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	15	248.500	186.400	497.000
35	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	15	248.500	186.400	497.000
36	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo.	15	248.500	186.400	497.000
37	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por Código Nacional de Tránsito, las señales de peligro reglamentarias.	15	248.500	186.400	497.000
38	No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.	15	248.500	186.400	497.000
39	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	15	248.500	186.400	497.000
40	Dejar de señalar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril.	15	248.500	186.400	497.000
41	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	15	248.500	186.400	497.000
42	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella.	15	248.500	186.400	497.000
43	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	15	248.500	186.400	497.000
44	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre o en la reglamentación correspondiente.	15	248.500	186.400	497.000
45	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.	15	248.500	186.400	497.000
46	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	15	248.500	186.400	497.000
47	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	15	248.500	186.400	497.000
48	Conducir un vehículo particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.	15	248.500	186.400	497.000
49	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios.	15	248.500	186.400	497.000
50	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.	15	248.500	186.400	497.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2009
SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 6)

SALARIO MÍNIMO DIARIO	16.567
Mensual	497.000

Código	Infracción	Valor 2009 SMDLV	valor 2009	75%	200%
51	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no esté en funcionamiento.	15	248.500	186.400	497.000
52	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.	15	248.500	186.400	497.000
53	*Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además el vehículo será inmovilizado.	15	248.500	186.400	497.000
54	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación.	15	248.500	186.400	497.000
55	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.	15	248.500	186.400	497.000
56	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	15	248.500	186.400	497.000
57	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	15	248.500	186.400	497.000
58	Transitar cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos.	15	248.500	186.400	497.000
59	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	15	248.500	186.400	497.000
60	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad.	15	248.500	186.400	497.000
61	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo. Adicionalmente, deberá ser suspendida la licencia de conducción por un término de seis (6) meses.	15	248.500	186.400	497.000
62	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada. Si como consecuencia de la no prestación del servicio se ocasiona alteración del orden público, se suspenderá además la licencia de conducción hasta por el término de seis (6) meses.	15	248.500	186.400	497.000
63	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	15	248.500	186.400	497.000
64	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	15	248.500	186.400	497.000
65	No atender una señal de ceda el paso.	15	248.500	186.400	497.000
66	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	15	248.500	186.400	497.000
67	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.	15	248.500	186.400	497.000
68	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	15	248.500	186.400	497.000
69	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	15	248.500	186.400	497.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2009
SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 6)

SALARIO MÍNIMO DIARIO	16.567
Mensual	497.000

Código	Infracción	Valor 2009 SMDLV	valor 2009	75%	200%
70	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.	15	248.500	186.400	497.000
71	*Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	15	248.500	186.400	497.000
72	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas.	15	248.500	186.400	497.000
73	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	15	248.500	186.400	497.000
CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR					
74	*Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	30	497.000	372.800	994.000
75	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	30	497.000	372.800	994.000
76	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	30	497.000	372.800	994.000
77	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.	30	497.000	372.800	994.000
78	Conducir en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. Al infractor se le suspenderá la licencia de conducción de ocho (8) meses a un (1) año. Si se trata de conductor de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria será del doble indicado para ambas infracciones, se aumentará el período de suspensión de la licencia de conducción uno (1) a dos (2) años y se inmovilizará el vehículo. En todos los casos de embriaguez, el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se determinará mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	30	497.000	372.800	994.000
79	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	30	497.000	372.800	994.000
80	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.	30	497.000	372.800	994.000
81	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.	30	497.000	372.800	994.000
82	*Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	30	497.000	372.800	994.000
83	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	30	497.000	372.800	994.000
84	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	30	497.000	372.800	994.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2009
SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 6)

SALARIO MÍNIMO DIARIO	16.567
Mensual	497.000

Código	Infracción	Valor 2009 SMDLV	valor 2009	75%	200%
85	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratare de vehículo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.	30	497.000	372.800	994.000
86	*Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.	30	497.000	372.800	994.000
87	*Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	30	497.000	372.800	994.000
88	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado. La licencia de conducción será suspendida hasta por seis (6) meses.	30	497.000	372.800	994.000
89	*Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.	30	497.000	372.800	994.000
90	*Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además el vehículo será inmovilizado.	30	497.000	372.800	994.000
91	El conductor de servicio público de transporte de pasajeros que sea sorprendido fumando mientras conduce se hará acreedor a una sanción de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.	10	165.700	124.300	331.400
PROHIBICIONES A LOS PEATONES					
92	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.	1	16.600		33.200
93	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.	1	16.600		33.200
94	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.	1	16.600		33.200
95	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	1	16.600		33.200
96	Remolcarse de vehículos en movimiento.	1	16.600		33.200
97	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	1	16.600		33.200
98	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	1	16.600		33.200
99	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.	1	16.600		33.200
100	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.	1	16.600		33.200
101	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	1	16.600		33.200

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2009
SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 6)

SALARIO MÍNIMO DIARIO	16.567
Mensual	497.000

Código	Infracción	Valor 2009 SMDLV	valor 2009	75%	200%
102	En relación con el SUMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del SUMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	1	16.600		33.200
103	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo para las zonas autorizadas como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	1	16.600		33.200
COMPARENDO EDUCATIVO					
104	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.				
105	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestadas por la autoridad de tránsito competente y deberá asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.				
INFRACCIONES A LAS NORMAS AMBIENTALES					
200	No portar el certificado de emisiones de gases vehiculares vigentes.	15	248.500	186.400	497.000
201	Conducir vehículos a los cuales no se les pueda efectuar la medición de sus emisiones durante los operativos de control, por no cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente.	15	248.500	186.400	497.000
202	El transporte de materiales de construcción, escombros o sobrantes de actividades constructivas de manera que el volumen de la carga sobresalga del nivel superior a ras del platón o contenedor.	15	248.500	186.400	497.000
203	Dejar caer a la vía parte de los materiales de construcción, escombros o sobrantes transportados	15	248.500	186.400	497.000
Fuente: Pag web del Ministerio de Protección Social DANE					